

CONTRATANTE:	E.S.E METROSALUD
NIT:	800.058.016-1
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXX.
NIT:	XXXXXXXXXXXX
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LAS AMBULANCIAS, EL PARQUE AUTOMOTOR Y LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LA E.S.E. METROSALUD.
VALOR:	XX PESOS M.L (\$ XXXXXXXXXXXX) IVA INCLUIDO
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.611.504 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0046 de 2017 y respaldado contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx identificado con la cédula de ciudadanía número xxxxxxxxxxxxxx, quien obra en representación de XXXXXXXXXXXXX., sociedad constituida mediante lo enunciado en el certificado de Cámara de Comercio anexo a este contrato, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: -----

- a. Proceso que se realiza para el suministro de combustibles para las ambulancias, el parque automotor y las plantas eléctricas de la empresa, contemplados en el plan de compras del año 2019. -----
- b. Que en aplicación a lo señalado en el estatuto contractual de Metrosalud, contenido en el Acuerdo N° 252 de 2014, emanado de su junta directiva, la selección de los contratistas se efectúa a través de modalidad de selección directa con términos de referencia.-----
- c. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó a participar a los proponentes para presentar propuesta, mediante publicación de los Términos de Referencia en la página web de Metrosalud el día xx de xxxxxx de 2018 con todas las condiciones, especificaciones y anexos respectivos. -----
- d. Que el presente proceso se encuentra respaldado en el certificado de viabilidad presupuestal 001, expedidos por el Área de Presupuesto, con una asignación de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M.L DE PESOS M.L. (\$407.000.000). -----
- e. Que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, xxxs (xx) proponentes interesados presentaron las propuestas debidamente radicadas en el Archivo Central, el día xxx de xxx de 2018. -----
- f. Que se procedió a la verificación de las propuestas recibidas en sus aspectos jurídicos y técnicos, de acuerdo con lo definido en los términos, determinando cuales propuestas son habilitadas. -----
- g. Que reunido el Comité de recomendaciones y adjudicaciones de la ESE METROSALUD como se puede verificar en el acta número xxx de 2018, se analizó cada uno de los puntos contemplados en el informe de evaluación puesto a consideración de los proponentes, los resultados del proceso y con base en esto recomendó la adjudicación del contrato, conforme a lo señalado en los términos de referencia, toda vez que constituyen la oferta en las condiciones de favorabilidad. -----
- h. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD a suministrar el combustible gasolina corriente y ACPM para las ambulancias, el parque automotor y las plantas eléctricas de la empresa, de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de referencia y la propuesta presentada , las cuales hacen parte integral del contrato. -----

TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
Gasolina Corriente	Galón	\$
ACPM	Galón	\$

PARAGRAFO 1: Estos precios son regulados y se reajustaran de acuerdo con lo establecido por las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía. -----

PARAGRAFO: En todo el tiempo del contrato y sobre el precio regulado se estipula un descuento de \$ _____ para los dos tipos de combustibles. -----

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, a partir de la notificación de la garantía. -----

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con base en el objeto del presente contrato a. -----

1. Contar con el personal idóneo requerido, profesional y técnico para realizar las actividades encomendadas. -----
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. -----
3. EL CONTRATISTA garantiza que la producción y/o distribución de los bienes adjudicados se efectúa dando estricto cumplimiento a las normas que rigen dichas actividades en la República de Colombia y cumpliendo con toda la normatividad vigente en materia de combustibles. -----
4. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar para hacer efectivo el pago en tesorería. -----
5. Suministrar la provisión diaria del combustible para el parque automotor de METROSALUD, en la estación de servicio ubicada en xxxxxxxxxxxx que se destine para tal fin, la cual deberá estar ubicado dentro de la ciudad de Medellín. -----
6. Instalar los dispositivos electrónicos a todos los vehículos autorizados por METROSALUD, donde se pueda hacer seguimiento y trazabilidad del consumo. El suministro de combustible se realiza a través de un sistema de control de CHIP único para cada vehículo, el cual almacena información respecto del cupo de galones al mes, cantidad de suministro diario e información del kilometraje. Este chip es sin ningún costo adicional. -----
7. Por tratarse de precios regulados por el Gobierno Nacional, cuando existan incrementos o disminuciones de precios, el contratista deberá informar al supervisor del contrato las modificaciones, anexando copias de las Resoluciones. -----
8. El suministro de combustibles debe tener la disponibilidad las 24 horas del día los 7 días de la semana los 365 días del año. -----
9. El contratista deberá tener planes de contingencia para la reparación, mantenimiento de los surtidores y/o contaminación de los combustibles, corte de energía y demás eventos que puedan poner en riesgo el suministro permanente de los vehículos de la empresa, máxime que se trata de ambulancias que requieren estar disponibles siempre para la adecuada prestación de los servicios de salud en el traslado de los usuarios. -----
10. Presentar los informes periódicos respectivos al supervisor del contrato en el consumo, mediante informes escritos y en medios electrónicos, que contenga la información diligenciada, especificando por cada vehículo el combustible suministrado, los kilómetros y la fecha. -----
11. Durante el inicio del contrato deberá Acreditar la calibración adecuada de los surtidores y registradores, mediante certificación vigente con una fecha de expedición no superior a 90 días a la fecha de inicio del contrato. -----
12. Capacidad de atender todo el parque automotor y aquellos vehículos adicionales que puedan requerir el suministro.- -----
13. Garantizar que el suministro de gasolina se encuentra dentro de los estándares de calidad para el combustible de la ciudad de Medellín. -----
14. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que se ocasionen con la ejecución del contrato. -----
15. Llevar control sobre la ejecución del contrato, para garantizar que no sobrepase el monto pactado. -----
16. Mantener vigente para toda la ejecución del contrato el descuento ofrecido en la oferta -
17. Aceptar la Supervisión y control de calidad a los bienes por parte de METROSALUD. -----
18. Las demás condiciones que se requieran para dar cumplimiento al objeto del contrato. --

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M.L (\$407.000.000) IVA INCLUIDO. -----

QUINTA. FORMA DE PAGO: La ESE METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior, por medio de una única factura, en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-25, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de facturación y entrega a satisfacción por parte del supervisor. -----

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor elaborara el acta de recibo a satisfacción y pasara Tesorería los soportes requeridos para el trámite de pago. -----

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los siete (07) días siguientes a la fecha de firma prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale: -----

a) **Cumplimiento del Contrato:** equivalente al 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 120 días más. -----

b) **Buena Calidad Del Bien:** equivalente al 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 120 días más. -----

SEPTIMA. SUPERVISION: La dirección general del presente contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo del Auxiliar de transporte, quien será el responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, El supervisor tendrá a su cargo las Funciones Administrativas, Financieras y legales descritas en el manual de supervisión e interventoría de la ESE Metrosalud, dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el supervisor deberá verificar que las garantías están aprobadas si se requieren. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) El Supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 7) El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse. Ninguna orden de un supervisor puede emitirse verbalmente. El supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. -----

OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputará con cargo al rubro 1111220104 del Presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2019, según registro presupuestal xxxxxx de xxxxxx xxx de 2019. -----

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -----

DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. -----

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente que no encuentra incurso en alguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. -----

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. -----

DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. -----

DECIMA CUARTA. CESIÓN: Con la suscripción de este contrato se configurará una relación intuitu persona; ni METROSALUD ni EL CONTRATISTA podrán ceder total o parcialmente su posición en esta relación jurídica tampoco las obligaciones o derechos derivados de la misma, salvo autorización expresa y escrita de las partes. -----

DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -----

DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. -----

DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a Metrosalud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. -----

DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: -----

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.-----
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -----
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -----
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. -----

VIGESIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE: Este convenio se rige por la normatividad vigente aplicable al mismo, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 252 de 2014 (estatuto contractual de la ESE METROSALUD). -----

VIGESIMA PRIMERA.- SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. -----

VIGESIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista



emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. -----
VIGESIMA TRIGÉSIMA DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA con todos sus documentos. B) compromiso Presupuestal. C) RUT D) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. E) Paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen aclaren y/o modifiquen. -----

Para constancia se firma en Medellín a los,

LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente METROSALUD

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal EL CONTRATISTA

Elaboró	xxxxxxxxxx	Revisó	Carlos A. Díaz Gutiérrez	Aprobó	Olga C. Mejía Jaramillo
	Abogada de la Direccion Adtiva		Líder Programa de contratación		Directora Administrativa